

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CON CARGO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN COMO PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y A LA MEDIDA 1.2 CONTRATACIÓN DE GERENTES Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de Junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113, la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 6 de mayo de 2024 se publica en el BOJA Núm. 86, la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan para el año 2024 la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- En el plazo establecido en el punto séptimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de

Edificio Administrativo "Almanjazar"
C/ Joaquina Eguaras , 2 4ª planta
18013 - Granada.
958 02 73 23

esa.gr.cefta@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 1/15





Granada, un total de 38 solicitudes de subvención, todas ellas adscritas a la medida 1.1. De las 38 solicitudes presentadas 3 son duplicadas y 1 corresponde su tramitación a la otra Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

CUARTO.- En el resuelve cuarto de la citada Resolución de 29 de abril de 2024, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, prevista en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo. En la misma se determina que la asignación para la provincia de Granada, de la Línea 1 es de 357.420,58 euros.

QUINTO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente a la siguiente partida presupuestaria:

Linea de Subvención	Partida Presupuestaria
Linea 1	1200188069/G/72C/77701/18 S0045 2014000361

SEXTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación previsto en el artículo 24 de la Orden reguladora.

SÉPTIMO.- Con fecha 1 de octubre de 2024 se publica en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de diez días a las entidades que han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Orden reguladora, para que aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud, comuniquen su aceptación a la subvención y aporten toda la documentación establecida en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014, de acuerdo a la medida a la que esté adscrita cada solicitud.

OCTAVO.- Trascurrido este plazo, y tras su revisión por parte del órgano instructor, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la Propuesta Definitiva de Resolución de 30 de Octubre de 2024, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014. Asimismo, en el anexo III de la presente resolución se relacionan las entidades excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 2/15





FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, así como por el artículo 2.3 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto), las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podran ser objeto de subvencion en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la línea 1, la incorporación, con carácter indefinido de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 3/15





con contrato de trabajo indefinido.

- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado, de la Línea 1 la contratación de personas en situación legal de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. Las contrataciones se realizarán para los puesto de trabajo de Gerencia y/o personal técnico especializado, dentro de los grupos de cotización de la Seguridad social 1 y 1 o 2 respectivamente, debiendo, las personas contratadas, acreditar experiencia o formación adecuada para el puesto de trabajo.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Línea 1 Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

SÉPTIMO.- En virtud del artículo 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que se dicte por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, artículo 22 de la Orden de 6 de junio de 2014, pondrá fin a la vía administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 4/15





Por lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la subvención correspondiente a las entidades que han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de beneficiarias tal y como aparecen en el Anexo I de esta Resolución Definitiva, ordenadas por puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgada. En el Anexo II se desglosa la información de la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo, por las cuales se conceden estas subvenciones.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento a las entidades solicitantes por los motivos que se indican en el Anexo III.

TERCERO.- El abono de la subvención otorgada se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014 y el Resuelve Décimo de la Resolución de 29 de abril de 2024, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 5/15





- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 6/15	



- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

QUINTO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEXTO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEPTIMO.- La resolución de concesión, se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/seguimiento.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, postestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer direc-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 7/15





tamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a la fecha de la firma digital
EL DELEGADO TERRITORIAL
(P.D. Orden 6 de junio de 2014, BOJA n.º 113, 13 junio de 2014)
JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 8/15





ANEXO I RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

OR- DEN	SOLICITANTE	N.º EXPT-CTC	CIF	IMPORTE SOLICITA- DO	IMPORTE PROPUES- TO	CRITERIOS				To- tal
						A	B	C	D	
1	PAMPLINAS S COOP AND	CTC-2024152402	F70804364	17.000,00 €	17.000,00 €	1	3	1	1	6
2	CENTRO DE PSICOLOGÍA BONHOMÍA S COOP AND	CTC-2024117087	F13686514	7.000,00 €	7.000,00 €	0	3	2	1	6
3	GRANADEANDO S COOP AND	CTC-2024157117	F55458228	7.000,00 €	7.000,00 €	0	3	2	1	6
4	TAK TAK NOODLES S COOP AND	CTC-2024134329	F56933955	19.203,72 €	19.203,72 €	2	1	1,33	1	5,33
5	LEGALEXITO S COOP AND	CTC-2024176413	F56708464	22.500,00 €	22.500,00 €	2	1	1,33	1	5,33
6	GRUPO NOROC S COOP AND	CTC-2024157911	F70773767	17.932,00 €	17.932,00 €	2	0	2	1	5
7	INSOLITAS ESTUDIO S COOP AND	CTC-2024120189	F56463912	11.000,00 €	11.000,00 €	1	1,5	1	1	4,5
8	BUENAS MIGAS S COOP AND	CTC-2024123770	F56664105	11.000,00 €	11.000,00 €	1	1,5	1	1	4,5
9	EL GOLOSIN S COOP AND	CTC-2024137729	F55409791	11.000,00 €	11.000,00 €	1	0	2	1	4
10	PANADERIA SILVIA MADERO S COOP AND	CTC-2024125100	F56817240	12.500,00 €	12.500,00 €	1	0	2	1	4
11	LA TRATTORIA S COOP AND	CTC-2024129114	F70773726	12.500,00 €	12.500,00 €	1	0	2	1	4
12	SYNCHRONY S COOP AND	CTC-2024165884	F70840962	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	2	1	4
13	GESTIONA ASESORES S COOP AND	CTC-2024157678	F19766815	10.000,00 €	5.500,00 €	0	3	0	1	4
14	IDAMONT PINTURAS Y DECORACION S COOP AND	CTC-2024169091	F16408643	11.000,00 €	11.000,00 €	1	1,5	0	1	3,5
15	POR TU PAPA S COOP AND	CTC-2024166980	F70964341	9.500,00 €	9.500,00 €	1	1,5	0	1	3,5
16	SENTIDO INVERSO S COOP AND	CTC-2024177362	F19807098	12.000,00 €	12.000,00 €	2	0	0	1	3
17	IZ STUDIO S COOP AND	CTC-2024104610	F70764998	20.000,00 €	20.000,00 €	1	0	1	1	3
18	CEI PEQUEÑOS REYES S COOP AND	CTC-2024155617	F16408577	11.000,00 €	11.000,00 €	1	0	1	1	3
19	AGENCIA LA GRANAINA S COOP AND	CTC-2024119932	F56378516	12.500,00 €	12.500,00 €	1	0	2	0	3
20	LA REVUELTA S COOP AND	CTC-2024128891	F09886391	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	2	1	3
21	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	CTC-2024131286	F10796571	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
22	MULTISERVICIOS R Y M S COOP AND	CTC-2024132962	F70714837	11.147,00 €	11.147,00 €	1	0	1	1	3
23	INTEGRARTE S COOP AND	CTC-2024156889	F70840913	7.000,00 €	7.000,00 €	0	0	2	1	3
24	ELECTRICIDAD ALOGAL S COOP AND	CTC-2024106482	F70840632	10.000,00 €	5.500,00 €	0	0	2	1	3
25	ARF SOLAR S COOP AND	CTC-2024126257	F56934037	12.828,79 €	12.828,79 €	1	0	1	1	3
26	MJ PADBOLDTINDOOR S COOP AND	CTC-2024138935	F56933971	5.500,00 €	5.500,00 €	0	0	2	1	3
27	EL JOSE S COOP AND	CTC-2024147795	F13786173	12.000,00 €	12.000,00 €	2	0	0	1	3
28	ROBLES Y HERNANDEZ S COOP AND	CTC-2024160404	F55458194	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	2	1	3
29	RWF S COOP AND	CTC-2024156771	F56969314	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	2	1	3
30	INMOGEOBARK S COOP AND	CTC-2024184501	F19770890	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 9/15





31	PRODUCTORAS ECOLOGICAS COSTATROPICAL S COOP AND	CTC-2024170822	F19728708	8.000,00 €	8.000,00 €	1	0	0	1	2
32	LINGO GRANADA S COOP AND	CTC-2024152323	F56664196	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	0	1	1
33	GRANASUR SERVICIOS S COOP AND	CTC-2024156646	F55409874	4.000,00 €	4.000,00 €	0	0	0	1	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 10/15





ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD

N.º Orden	Entidad Solicitante	n.º expre	CIF	Importe Concedido(€)	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	puntuación
1	PAMPLINAS S COOP AND	CTC-2024152402	F70804364	17.000,00 €	PACHECO RUIZ, ANA JOSEFA PACHECO RUIZ, MARIA DEL CARMEN	***2600** ***1304**	9.1b) 9.1g	Completa Completa	7.000,00 € 10.000,00 €	6 6
2	CENTRO DE PSICOLOGIA BO-NHOMIA S COOP AND	CTC-2024117087	F13686514	7.000,00 €	GONZALEZ FERNANDEZ, MARTA PALOMA	***1074**	9.1e)	Completa	7.000,00 €	6
3	GRANADEANDO S COOP AND	CTC-2024157117	F55458228	7.000,00 €	MARTINEZ MALDONADO, PALOMA	***6825**	9.1b)	Completa	7.000,00 €	6
4	TAK TAK NOODLES S COOP AND	CTC-2024134329	F56933955	19.203,72 €	NIETO BENITEZ, JESUS BARCIA PAREDES, INGRID JOHANA NUGROHO, SLAMET	***4192** ***4275* ***3017*	9.1i) 9.1d) 9.1e)	Completa Completa Completa	4.000,00 € 7.000,00 € 8.203,87€	5,33 5,33
5	LEGALEXITO S COOP AND	CTC-2024176413	F56708464	22.500,00 €	GONZALEZ SEVILLA, MARIA DEL CARMEN HIDALGO PEREZ, RAFAEL DELGADO RUIZ, MARIO MANUEL	***1320** ***2373** ***9053**	9.1b) 9.1b) 9.1g)	Completa Completa Completa	7.000,00 € 5.500,00 € 10.000,00 €	5,33
6	GRUPO NOROC S COOP AND	CTC-2024157911	F70773767	17.932,00 €	DIACONU, ALEXANDRU IONUT DIACONU, GRIGORINA BIANCA DIACONU, MARINELA	***3327* ***2462* ***3279*	9.1i) 9.1i) 9.1d)	Completa Completa Completa	4.000,00 € 4.000,00 € 9.932,00 €	5
7	INSOLITAS ESTUDIO S COOP AND	CTC-2024120189	F56463912	11.000,00 €	OLIAS ARCHILLA, MARIA DE LOS ANGELES CHECA CASTELLON, BEATRIZ	***8662** ***4396**	9.1c) 9.1i)	Completa Completa	7.000,00 € 4.000,00 €	4,5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 11/15



N.º Orden	Entidad Solicitante	N.º Expediente	CIF	Importe Concedido	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	puntuación
8	BUENAS MIGAS S COOP AND	CTC-2024123770	F5664105	11.000,00 €	SOLEVILA CARRASCOA, VICTOR GUAZA CAMPOS, ALEXIS	***0612** ***1639**	9.1b) 9.1c)	Completa Completa	5.500,00 € 5.500,00 €	4,5
9	EL GOLOSIN S COOP AND	CTC-2024137729	F55409791	11.000,00 €	MORILLAS MESA, Mª DEL CARMEN NAVARRO MORILLAS, Mª DEL CARMEN	***2799** ***6901**	9.1b) 9.1i)	Completa Completa	7.000,00 € 4.000,00 €	4
10	PANADERIA SILVIA MADERO S CO-OP AND	CTC-2024125100	F56817240	12.500,00 €	ROJAS EXPOSITO, JOSE MANUEL MADERO BENITEZ, SILVIA	***3205** ***4742**	9.1b) 9.1b)	Completa Completa	5.500,00 € 7.000,00 €	4
11	LA TRATTORIA S COOP AND	CTC-2024129114	F70773726	12.500,00 €	GONZALEZ SUAREZ, ELISA MARIA VILACHA ARIAS, EDUARDO DANIEL	***8635** ***3877**	9b) 9b)	Completa Completa	5.500,00 € 7.000,00 €	4
12	SYNCHRON S COOP AND	CTC-2024165884	F70840962	8.000,00 €	GONZALEZ DE LA TORRE, ELISA CUELLAR MANTAS, RUBEN	***6279** ***0117**	9.1i) 9.1i)	Completa Completa	4.000,00 € 4.000,00 €	4
13	GESTIONA ASESORES S COOP AND	CTC-2024157678	F19766815	5.500,00 €	FERNANDEZ CACERES, IVAN	***6856**	9.1c	Completa	5.500,00 €	4
14	IDAMONT PINTURAS Y DECORACION S COOP AND	CTC-2024169091	F16408643	11.000,00 €	IDARRAGA ARIAS, YEISON FERNANDO MONTAÑEZ LENIS, JENNIFER	***4641* ***7162**	9.1i) 9.1c)	Completa Completa	4.000,00 € 7.000,00 €	3,5
15	POR TU PAPA S COOP AND	CTC-2024166980	F70964341	9.500,00 €	CEBRIAN FERNANDEZ, SAMUEL PEREZ CAMPOS, JULIO ALBERTO	***2854** ***2745**	9.1i) 9.1c)	Completa Completa	4.000,00 € 5.500,00 €	3,5
16	SENTIDO INVERSO S COOP AND	CTC-2024177362	F19807098	12.000,00 €	SUAZO ARZU, ELLIE CLARISSA ARANGO PABON, MARGARITA MARIA	***1809** ***0956** ***7193**	9.1i) 9.1i) 9.1i)	Completa Completa Completa	4.000,00 € 4.000,00 € 4.000,00 €	3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 12/15



N.º Orden	Entidad Solicitante	N.º Expte	NIF	Importe Concedido	Persona/s socia/s incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe individual €	puntuación
17	IZ STUDIO S COOP AND	CTC-2024104610	F70764998	20.000,00 €	MARTINEZ PEREZ, MARIA INMACULADA MARTINEZ PEREZ, ZAIDA	***1748** ***2028**	9.1d) 9.1d)	Completa Completa	10.000,00 € 10.000,00 €	3
18	CEI PEQUEÑOS REYES S COOP AND	CTC-2024155617	F16408577	11.000,00 €	QUERO MORENO, MARIA ISABEL QUERO MORENO, MONICA	***6889** ***8547**	9.1i) 9.b)	Completa Completa	4.000,00 € 7.000,00 €	3
19	AGENCIA LA GRANAMA S COOP AND	CTC-2024119932	F56378516	12.500,00 €	ZAHN URRUTIA, HEIDI ORIETTA RIVERA NAVAS, CRISTIAN TADEO	***3606* ***1410**	9.b) 9.b)	Completa Completa	7.000,00 € 5.500,00 €	3
20	LA REVUELTA S COOP AND	CTC-2024128891	F09886391	4.000,00 €	BONILLA REYES, JUDIT	***0961**	9.1i)	Completa	4.000,00 €	3
21	URBAN GREEN CLUB S COOP AND	CTC-2024131286	F10796571	7.000,00 €	YANGUAS GARVAYO, MARGARITA MARIA	***8105**	9.b)	Completa	7.000,00 €	3
22	MULTISERVICIOS RYM S COOP AND	CTC-2024132962	F70714837	11.147,00 €	MAMANI VASQUEZ, REINALDO CATILLO FLORES, ROSA CELINA	***6816** ***5337**	9.1d) 9.1i)	Completa Completa	7.147,00 € 4.000,00 €	3
23	INTEGRARTE S COOP AND	CTC-2024156889	F70840913	7.000,00 €	GARCIA LOPEZ, ISABEL MARIA ALONSO GALLARDO, SERGIO	***9354** ***1746**	9.1b) 9.1a)	Completa Completa	7.000,00 € 5.500,00 €	3
24	ELECTRICIDAD ALOGAL S COOP AND	CTC-2024106482	F70840632	5,50 €	ALONSO GALLARDO, SERGIO	***1746**	9.1a)	Completa	5.500,00 €	3
25	ARF SOLAR S COOP AND	CTC-2024126257	F56934037	12.828,79 €	PUEBLA ROLDAN, DAVID RUBEN ROLDAN FERNANDEZ, ALEJANDRO	***4673** ***7315**	9.1d) 9.1i)	Completa Completa	8.828,79 € 4.000,00 €	3
26	MJ PADBOLTDINDOOR S COOP AND	CTC-2024138935	F56933971	5.500,00 €	TORREBLANCA MATA, DAVID	***7981**	9.1b)	Completa	5.500,00 €	3
27	EL JOSE S COOP AND	CTC-2024147795	F13786173	12.000,00 €	GARCIA NAVIA, JUAN MARIA SUAREZ, JUAN ERNESTO	***4595** ***7871** ***3280*	9.1i) 9.1i) 9.1i)	Completa Completa Completa	4.000,00 € 4.000,00 € 4.000,00 €	3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 13/15



N.º Orden	Entidad Solicitante	N.º Expte	NIF	Importe Concedido	Persona/s socia/s Incorporada/s	NIF	Tipo persona socia	Jornada	Importe Individual €	puntuación
28	ROBLES Y HERNANDEZ S COOP AND	CTC-2024160404	F55458194	4.000,00 €	ROBLES HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***6564**	9.11)	Completa	4.000,00 €	3
29	RWF S COOP AND	CTC-2024156771	F56969314	4.000,00 €	GARCIA HERNANDEZ, MANUEL JOAQUIN	***6469**	9.11)	Completa	4.000,00 €	3
30	INMOGEOPARK S COOP AND	CTC-2024184501	F19770890	8.000,00 €	MARTINEZ MOYA, LORENA SMITH, JESSICA ISABEL	***1922** ****0042*	9.11)	Completa	4.000,00 €	2
31	PRODUCTORAS ECOLOGICAS COS-TATROPICAL S COOP AND	CTC-2024170822	F19728708	8.000,00 €	SALAZAR PEREZ, SALVADOR ORTIZ ORTIZ, RUBEN GUSTAVO	***6238** ***4190**	9.11)	Completa	4.000,00 €	2
32	LINGO GRANADA S COOP AND	CTC-2024152323	F56664196	4.000,00 €	RODGERS, KELLY	****226**	9.11)	Completa	4.000,00 €	1
33	GRAMASUR SERVICIOS S COOP AND	CTC-2024156646	F55409874	4.000,00 €	CARRASCOSA PUJALTE, JAVIER	***2415**	9.11)	Completa	4.000,00 €	1

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

07/11/2024

VERIFICACIÓN

BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4

PÁG. 14/15



ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CTC-2024124668	SERVICIOS Y TELECOMUNICACIONES HNOS. CARRASCO S COOP AND	F56619463	No cumplir la entidad solicitante el requisito para resultar beneficiaria, según el artículo 3.4 e) de la orden de 6 junio 2014 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	07/11/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAM6GQKET7UBU3KD5PWB85N4LS4	PÁG. 15/15	